

LEY 7.436

Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación, fracciones de tierra del partido de Campana, con destino a la construcción de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales

La Plata, 22 de octubre de 1963.

Visto la autorización del Gobierno nacional concedida por decreto 6.402/968, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de tierra descriptas catastralmente como circunscripción I, sección F, quinta 4, parcela 1º; circunscripción I, sección F, quinta 4, parcela 2 y circunscripción I, sección F, quinta 6, del partido de Campana, con destino a la construcción de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales en la ciudad de Campana.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con la siguiente imputación: Presupuesto de Capital 1968. Anexo V, Grupo 1º a), Item 7, Finalidad 3, Función 02, Programa 1, Objeto Genérico 1, Unidad de Inversión Principal 2, Parcial 3, Ubicación Geográfica V. P.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ

H. A. PÉREZ PESCE.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos treinta y seis (7.436).

R. F. NAVAS.